



**DECLARACIÓN DE ZONA LIBRE DEL BARRENADOR GRANDE DEL HUESO DEL AGUACATE
(*HEILIPUS LAURI*), BARRENADOR PEQUEÑO DEL HUESO DEL AGUACATE
(*CONOTRACHELUS AGUACATAE* Y *C. PERSEAE*) Y DE LA PALOMILLA BARRENADORA
DEL HUESO (*STENOMA CATENIFER*)**

COMUNICACIÓN DE MÉXICO

La siguiente comunicación, de fecha 5 de marzo de 2015, se distribuye a petición de la Delegación de México.

1. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7 y al párrafo 3.b) del Anexo B del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, México comunica a los Miembros de la OMC la publicación del Acuerdo por el que se declara como zona libre del barrenador grande del hueso del aguacate (*Heilipus Lauri*), barrenador pequeño del hueso del aguacate (*Conotrachelus Aguacatae* y *C. Perseae*) y de la palomilla barrenadora del hueso (*Stenoma Catenifer*), a los municipios de Cohuecán y Tianguismanalco, Puebla, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de febrero de 2015.
2. El Acuerdo declara a los municipios de Cohuecán y Tianguismanalco, Puebla, como zonas libres del barrenador grande del hueso del aguacate (*Heilipus Lauri*), barrenador pequeño del hueso del aguacate (*Conotrachelus Aguacatae* y *C. Perseae*) y de la palomilla barrenadora del hueso (*Stenoma Catenifer*), en tanto que cumplen con las disposiciones fitosanitarias emitidas a través de la NOM-069-FITO-1995, para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres, y de la NOM-066-FITO-2002, Especificaciones para el manejo fitosanitario y movilización del aguacate.
3. Lo anterior, derivado de las medidas fitosanitarias realizadas para determinar la ausencia de los barrenadores del hueso del aguacate, con base en evaluaciones del estatus fitosanitario por parte de la Delegación Estatal de la SAGARPA en Puebla y de la Dirección General de Sanidad Vegetal, que pertenece al órgano administrativo desconcentrado denominado SENASICA.
4. La publicación del Acuerdo tiene la finalidad de declarar como zonas libres de barrenador grande del hueso del aguacate (*Heilipus Lauri*), del barrenador pequeño del hueso del aguacate (*Conotrachelus Aguacatae* y *C. Perseae*) y de la palomilla barrenadora del hueso (*Stenoma Catenifer*). Que derivado de la declaratoria como zonas libres de plaga, se estima el fortalecimiento del objetivo de mejorar los estatus fitosanitarios de las zonas aguacateras en México, así como el comercio nacional e internacional del aguacate.
5. El Acuerdo se encuentra disponible en español en los siguientes vínculos: <http://www.dof.gob.mx/>, http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5383094&fecha=24/02/2015, o bien en el Servicio Nacional de Información (normasomc@economia.gob.mx).
6. Por último, México declara que la presente comunicación se hace para efectos de transparencia y no prejuzga los derechos y obligaciones de México en el marco del Acuerdo MSF.